



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 21 DE ENERO DE 2020, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE PATRIMONIO CULTURAL, DEL FONDO NACIONAL DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, FOLIO Nº 525004, CONVOCATORIA 2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 95**

**CHILLÁN, 01 de junio de 2020.-**

**VISTO**

Lo dispuesto en el **1)** Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N.º 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N.º 21.192/2019 sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; **5)** en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **7)** en el Decreto Exento N.º 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **8)** en la Resolución Exenta N.º 1108, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020; **9)** en la Resolución Exenta N.º 180, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; **10)** en la Resolución Exenta N.º 20, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto, todas las anteriores dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020; **11)** en la Resolución Exenta N.º 470, de 2020, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios en el marco de la contingencia sanitaria del país; en el dictamen N.º 3610, de 2020, de Contraloría General de la República; **12)** en la solicitud de modificación de proyecto presentada por Miguel Arenas Alvarado, con fecha 26 de mayo de 2020, en su calidad de responsable y; **13)** en el informe de aprobación de modificación emitida por la contraparte del proyecto, de fecha 28 de mayo de 2020.-

**CONSIDERANDO**

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N.º 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta

deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley N° 19.891, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que administrado por este Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que en razón de lo anterior, y mediante Resolución Exenta N° 1108, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Patrimonio Cultural, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020.

Que en virtud del procedimiento concursal, y una vez ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 180, de 2019, de ésta Secretaría Regional Ministerial, se fijó la selección de proyectos para ser financiados en el marco de la referida convocatoria, entre los cuales se encontraba el **proyecto Folio N° 525004**, titulado **"Lira Popular sobre la Herbolaria de Ñuble. Investigación e Identificación de usos y saberes populares de la flora nativa en Chillán, San Carlos y San Fabián de Alico"**, del Responsable MIGUEL ADRIÁN ARENAS ALVARADO". En razón de lo anterior, y con fecha 21 de enero de 2020, se procedió a la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 20, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que mediante Resolución Exenta N° 470, de 2020, el Subsecretario de las Culturas y las Artes, habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que ha provocado tanto en nuestro país como en el mundo la pandemia por coronavirus (Covid-19), y con el objeto de velar tanto por la salud de los funcionarios, así como de los usuarios que realizan trámites ante este Ministerio, al mismo tiempo de ofrecer facilidades en el mejor interés de los responsables de cada convenio para su debida ejecución y cumplimiento, se dispuso una modalidad especial para la modificación de éstos, en los términos indicados en dicha resolución.

Que en razón de la referida modalidad especial, el responsable MIGUEL ADRIÁN ARENAS ALVARADO, mediante presentación de fecha 26 de mayo de 2020, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la modificación del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 20, de 2020, en el sentido de reprogramar sus actividades e inicio de las mismas, a raíz de la actual crisis sanitaria ocasionado por el virus COVID-19, reprogramación que será la siguiente:

N°	Tipo de Actividad (Indicar la actividad que será modificada)	Fecha Inicial (Indicar la fecha que se suscribió en el proyecto)	Fecha Término (Indicar la fecha que se suscribió en el proyecto)	NUEVA FECHA INICIO	NUEVA FECHA TÉRMINO	CIUDAD DONDE SE REALIZARÁ	DESCRIBIR MODIFICACIÓN
1	Planificación trabajo de Investigación	02-03-2020	20-03-2020	02-04-2020	20-07-2020	Chillán	Se amplía el trabajo de planificación
2	Revisión de material Bibliográfico	09-03-2020	13-04-2020	02-05-2020	30-07-2020	Chillán	Se amplía el trabajo de material bibliográfico debido a las dificultades para acceder a Archivos y bibliotecas Públicas y adquisición de material
3	Identificación y contacto de informantes relevantes	01-04-2020	30-04-2020	04-06-2020	30-08-2020	Chillán	Se amplían los tiempos de ejecución, en cuanto la incertidumbre de cómo evolucionará la situación actual
4	Recolección de información (entrevistas, registros gráficos, etc) en las comunas de Chillán, San Carlos y San Fabián de Alico	20-04-2020	30-06-2020	01-07-2020	30-10-2020	Chillán, San Carlos y San Fabián de Alico	Se amplían los tiempos de ejecución, en cuanto la incertidumbre de cómo evolucionará la situación actual

5	Sistematización de la información recolectada	18-05-2020	31-07-2020	20-08-2020	30-11-2020	Chillán	Se amplían los tiempos de ejecución, en cuanto la incertidumbre de cómo evolucionará la situación actual
6	Selección de hierbas y plantas para elaboración de décimas	01-08-2020	31-08-2020	01-12-2020	30-12-2020	Chillán	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
7	Elaboración de décimas sobre hierbas y plantas	01-08-2020	30-09-2020	01-12-2020	30-01-2021	San Carlos	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
8	Diseño de ilustraciones y gráficas para Lira Popular	01-09-2020	23-10-2020	01-02-2021	30-03-2021	Chillán	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
9	Edición y producción de presentación fotográfica y audiovisual	07-09-2020	16-10-2020	07-02-2021	16-03-2021	Chillán	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
10	Diseño, diagramación e Impresión de Lira Popular	01-10-2020	13-11-2020	01-03-2020	13-04-2021	Chillán	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
11	Presentación, distribución de Lira Popular y exhibición material audiovisual	16-11-2020	28-11-2020	16-04-2021	28-04-2021	Chillán	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
12	Presentación, distribución de Lira Popular y exhibición material audiovisual	01-12-2020	11-12-2020	01-05-2021	11-05-2021	San Carlos	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
13	Presentación, distribución de Lira Popular y exhibición material audiovisual	16-12-2020	30-12-2020	16-05-2021	30-05-2021	San Fabián	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
14	Rendición Proyecto al Ministerio de las Culturas	04-01-2021	08-02-2021	04-06-2021	08-08-2021	Chillán	La fecha de cierre coincide con los seis meses de prórroga, el tiempo de ejecución se amplía considerando la situación actual que puede producir algún retraso en alguna de las actividades

Que en razón del mérito de los antecedentes acompañados por el responsable y del respectivo convenio, y considerando además que según lo informado por la Encargada de Fondos y contraparte del proyecto, el cambio solicitado no altera la naturaleza del proyecto y que las modificaciones son requeridas por el actual contexto sanitario, esta dependencia regional ha resuelto aprobar la modificación en los términos solicitados, decisión que requiere ser formalizada mediante acto administrativo al efecto, por tanto

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** la solicitud de modificación de convenio presentada por don MIGUEL ADRIÁN ARENAS ALVARADO, responsable del Convenio de Ejecución de Proyecto folio N° 525004, titulado **"Lira Popular sobre la Herbolaria de Ñuble. Investigación e Identificación de usos y saberes populares de la flora nativa en Chillán, San Carlos y San Fabián de Alico"**, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 20, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Patrimonio Cultural, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2020, en el sentido que de reprogramar las siguientes actividades e inicio de las mismas:

N°	Tipo de Actividad (Indicar la actividad que será modificada)	Fecha Inicial (Indicar la fecha que se suscribió en el proyecto)	Fecha Término (Indicar la fecha que se suscribió en el proyecto)	NUEVA FECHA INICIO	NUEVA FECHA TÉRMINO	CIUDAD DONDE SE REALIZARÁ	DESCRIBIR MODIFICACIÓN
----	--	--	--	--------------------	---------------------	---------------------------	------------------------

1	Planificación trabajo de Investigación	02-03-2020	20-03-2020	02-04-2020	20-07-2020	Chillán	Se amplía el trabajo de planificación
2	Revisión de material Bibliográfico	09-03-2020	13-04-2020	02-05-2020	30-07-2020	Chillán	Se amplía el trabajo de material bibliográfico debido a las dificultades para acceder a Archivos y bibliotecas Públicas y adquisición de material
3	Identificación y contacto de informantes relevantes	01-04-2020	30-04-2020	04-06-2020	30-08-2020	Chillán	Se amplían los tiempos de ejecución, en cuanto la incertidumbre de cómo evolucionará la situación actual
4	Recolección de información (entrevistas, registros gráficos, etc) en las comunas de Chillán, San Carlos y San Fabián de Alico	20-04-2020	30-06-2020	01-07-2020	30-10-2020	Chillán, San Carlos y San Fabián de Alico	Se amplían los tiempos de ejecución, en cuanto la incertidumbre de cómo evolucionará la situación actual
5	Sistematización de la información recolectada	18-05-2020	31-07-2020	20-08-2020	30-11-2020	Chillán	Se amplían los tiempos de ejecución, en cuanto la incertidumbre de cómo evolucionará la situación actual
6	Selección de hierbas y plantas para elaboración de décimas	01-08-2020	31-08-2020	01-12-2020	30-12-2020	Chillán	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
7	Elaboración de décimas sobre hierbas y plantas	01-08-2020	30-09-2020	01-12-2020	30-01-2021	San Carlos	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
8	Diseño de ilustraciones s y gráficas para Lira Popular	01-09-2020	23-10-2020	01-02-2021	30-03-2021	Chillán	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
9	Edición y producción de presentación fotográfica y audiovisual	07-09-2020	16-10-2020	07-02-2021	16-03-2021	Chillán	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
10	Diseño, diagramación e Impresión de Lira Popular	01-10-2020	13-11-2020	01-03-2021	13-04-2021	Chillán	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
11	Presentación, distribución de Lira Popular y exhibición material audiovisual	16-11-2020	28-11-2020	16-04-2021	28-04-2021	Chillán	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
12	Presentación, distribución de Lira Popular y exhibición material audiovisual	01-12-2020	11-12-2020	01-05-2021	11-05-2021	San Carlos	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
13	Presentación, distribución de Lira Popular y exhibición material audiovisual	16-12-2020	30-12-2020	16-05-2021	30-05-2021	San Fabián	Se mantiene el tiempo de ejecución, sólo se modifica la fecha de ejecución
14	Rendición Proyecto al Ministerio de las Culturas	04-01-2021	08-02-2021	04-06-2021	08-08-2021	Chillán	La fecha de cierre coincide con los seis meses de prórroga, el tiempo de ejecución se amplía considerando la situación actual que puede producir algún retraso en alguna de las actividades

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE**

**CONSTANCIA** que el Convenio de Ejecución de Proyecto folio N° 525004, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir de la tramitación del presente acto administrativo, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N° 20, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto folio N° 525004.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución y deberá realizarse en la dirección de correo electrónico que consta en la distribución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL**  
**PATRIMONIO DE ÑUBLE**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**DDB/MTOS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Encargada de Fondos región de Ñuble (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 SEREMI de la región de Ñuble
- 1 Abogado Seremi Ñuble
- 1 Encargada de Planificación Seremi Ñuble
- 1 [REDACTED]